



RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifican los numerales 2.3 y 2.3.1 del artículo 2 de la Resolución 69 del 2021, se reasignan temporalmente competencias y se adoptan medidas de contingencia en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con ocasión de la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y, en especial las conferidas en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, los artículos 3 y 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4, 6 y los numerales 1, 20 y 26 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el boletín No. 2 del Servicio Geológico Colombiano, publicado el 10 de agosto de 2026 a las 11:30 a.m., el mismo día, a las 7:34 a.m., se registró un sismo de magnitud 7,4 Mw, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, y una profundidad de 96 km, Coordenadas: 5.04°, -76.34°, seguido de réplicas ocurridas en los municipios de Sipí y San José del Palmar del departamento del Chocó.

Que, como consecuencia de dicho evento sísmico, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres reportó afectaciones en varios departamentos del país, entre ellos Chocó, Risaralda, Valle del Cauca, Antioquia, Caldas y Quindío, motivo por el cual se convocaron sesiones extraordinarias del Comité Nacional para el Manejo de Desastres y del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para evaluar la magnitud del evento, las necesidades de respuesta y las capacidades institucionales disponibles.

Que, en consecuencia, mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, el Presidente de la República declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional con ocasión al sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, en los términos de la Ley 1523 de 2012.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que según los informes remitidos por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, el evento sísmico generó afectaciones en infraestructura física, restricciones de movilidad, limitaciones de acceso a la sedes y dificultades operativas que impactan el normal desarrollo de las actuaciones administrativas y la atención de los usuarios.

Que el numeral 26 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 faculta al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante, UEA DIAN) para determinar la jurisdicción y organizar funcionalmente las Direcciones Seccionales, atribución que le permite adoptar medidas de reorganización territorial y funcional cuando circunstancias excepcionales afecten la adecuada prestación del servicio o el ejercicio de los derechos de los administrados.

Continuación de la “Por la cual se modifican los numerales 2.3 y 2.3.1 del artículo 2 de la Resolución 69 del 2021, se reasignan temporalmente competencias y se adoptan medidas de contingencia en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con ocasión de la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026.”

Que la declaratoria de una situación de desastre de carácter nacional exige la adopción de medidas administrativas extraordinarias y temporales que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de las personas en las zonas afectadas.

Que las afectaciones derivadas de la situación de desastre en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira han limitado su capacidad operativa para adelantar oportunamente actuaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales, comprometiendo la adecuada defensa de los intereses de la entidad y el ejercicio efectivo de los derechos de contradicción y debido proceso por parte de los contribuyentes, responsables, usuarios aduaneros y cambiarios.

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar medidas temporales de reorganización funcional y territorial que permitan reasignar el conocimiento y trámite de determinadas actuaciones a otras dependencias de la UAE DIAN, mientras persistan las circunstancias derivadas de la situación de desastre que afectan la capacidad operativa en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

Que la medida de reasignación temporal de competencias persigue el fin legítimo de asegurar la continuidad de la función administrativa, la adecuada prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad, frente a la afectación operativa generada por la situación de desastre. Asimismo, es una circunstancia objetiva y verificable que justifica un tratamiento administrativo diferenciado respecto de aquellas dependencias que no presentan afectaciones, en armonía con el principio de igualdad material consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política.

Que el Director General de la UAE DIAN, mediante la Resolución No. 012017 del 13 de agosto de 2026, suspendió los términos de los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, entre otras direcciones seccionales, desde el 13 hasta el 25 de agosto de 2026, inclusive.

Que teniendo en cuenta la suspensión de términos antes señalada, resulta procedente disponer que las medidas de modificación y reasignación de competencias previstas en la presente resolución surtan efectos a partir del 26 de agosto de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificación y reasignación temporal de competencias. Modifíquese temporalmente la competencia territorial y funcional atribuida a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira en los numerales 2.3 y 2.3.1 de la Resolución 0069 de 2021 y reasígnese el ejercicio de dichas competencias a las Subdirecciones de la Dirección de Gestión Jurídica señaladas en la presente resolución, desde el 26 de agosto de 2026 hasta el 26 de febrero de 2027, inclusive.

1.1. Dirección de Gestión Jurídica: Asumirá los siguientes asuntos, así:

La Subdirección de Recursos Jurídicos: Asumirá el conocimiento y la decisión de los recursos de reconsideración y de las solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos administrativos que ordenen el decomiso de mercancías a favor de la Nación - UAE DIAN.

Continuación de la "Por la cual se modifican los numerales 2.3 y 2.3.1 del artículo 2 de la Resolución 69 del 2021, se reasignan temporalmente competencias y se adoptan medidas de contingencia en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con ocasión de la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026."

La Subdirección de Representación Externa: Asumirá la representación judicial y extrajudicial de la UAE DIAN en los procesos que se adelanten ante autoridades jurisdiccionales y administrativas; efectuará el seguimiento y control de dichos procesos, y mantendrá actualizado el registro de aquellos que le sean asignados.

Asimismo, representará a la UAE DIAN en los trámites de conciliación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

La Subdirección de Asuntos Penales (SAP) y la unidad penal de la Dirección Seccional que se designe asumirán temporalmente el análisis y trámite de los asuntos relacionados con posibles delitos que afecten los bienes jurídicos protegidos por la UAE DIAN. Para ello, presentarán las denuncias correspondientes ante la Fiscalía General de la Nación por hechos relacionados con materias tributarias, aduaneras, cambiarias o cualquier otra de competencia de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

Igualmente, ejercerán la representación judicial de la UAE DIAN como víctima, conforme a lo establecido en la Ley 906 de 2004.

Artículo 2°. Canales oficiales para la recepción de solicitudes, escritos, trámites y recursos. Habilítense, de manera transitoria, como canales oficiales para la recepción de solicitudes, escritos, trámites y recursos dirigidos a las dependencias receptoras de la competencia, los siguientes correos electrónicos:

- a) Subdirección de Recursos Jurídicos, para asuntos aduaneros y cambiarios: **corresp_entrada_pereira@dian.gov.co**
Recursos de reconsideración en materia tributaria: su presentación electrónica continuará rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución 000056 de 2021.
- b) Subdirección de Asuntos Penales: **sd_asuntospenales@dian.gov.co**
- c) Subdirección de Representación Externa: Solicitudes de conciliación **comitedeconciliacion@dian.gov.co** y representación judicial y/o administrativa **notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co**

Artículo 3°. Excepciones. La presente resolución no modifica ni afecta la competencia funcional y territorial de las demás direcciones seccionales de la UAE DIAN, las cuales continuarán ejerciendo sus atribuciones en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 4°. Reasunción de competencia. Una vez vencido el término señalado en el artículo primero de la presente resolución, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira reasumirá la competencia sobre la totalidad de los asuntos reasignados, los cuales continuarán su trámite en el estado procesal en que se encuentren al momento de la reasunción.

Artículo 5°. Comunicación y Publicación. Comuníquese la presente resolución a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, a la Dirección de Gestión Jurídicas, a las Subdirecciones de Representación Externa, Subdirección de Asuntos Penales y Subdirección de Recursos Jurídicos, y publíquese en el Diario Oficial y en los canales institucionales de la UAE DIAN.

Artículo 6°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Continuación de la “Por la cual se modifican los numerales 2.3 y 2.3.1 del artículo 2 de la Resolución 69 del 2021, se reasignan temporalmente competencias y se adoptan medidas de contingencia en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con ocasión de la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026.”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los XX días del mes de agosto del 2026

ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ REYES
Director General

Proyectó: María Consuelo De Arcos León – Gestor II de la Dirección de Gestión Jurídica
Revisó: Ana Karina Méndez Fernández – Asesora del Despacho de la Dirección de Gestión Jurídica
Degly Chacué Embus – Subdirector de Recursos Jurídicos
Diana Astrid Chaparro Manosalva – Subdirectora de Representación Externa
Fabián Mauricio López Caicedo – Subdirector de Asuntos Penales
Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo – Director de Gestión Jurídica

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión Jurídica
Fecha (dd/mm/aa):	14 de agosto de 2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por la cual se reasignan y modifican temporalmente unas competencias funcionales y territoriales en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y se adoptan medidas de contingencia por la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026.”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El 10 de agosto de 2026 se registró un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en el occidente del país, evento que ocasionó afectaciones significativas en la infraestructura pública y privada, restricciones de movilidad, interrupciones parciales en la prestación de servicios y limitaciones operativas en diversas regiones del territorio nacional.

El Presidente de la República declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026.

La declaratoria de desastre evidencia la existencia de circunstancias extraordinarias que afectan tanto a los administrados como a los servidores públicos responsables del ejercicio de las funciones institucionales, comprometiendo la normal prestación del servicio, el acceso a las actuaciones administrativas, el cumplimiento oportuno de los términos procedimentales y la capacidad operativa de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

En atención a las circunstancias descritas, se requiere adoptar medidas excepcionales, temporales y proporcionales de organización administrativa que permitan reasignar los asuntos a cargo del área jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, mientras se superan las condiciones que afectan su capacidad operativa.

Los informes técnicos y operativos evidencian que las restricciones de movilidad, las afectaciones a la infraestructura física y las dificultades operativas limitan temporalmente la capacidad institucional dificultan el desarrollo oportuno de las actuaciones judiciales, extrajudiciales, administrativas y penales a cargo del área jurídica de dicha Dirección Seccional. En consecuencia, resulta necesario disponer el traslado temporal de determinadas funciones y asuntos a las Subdirecciones de la Dirección de Gestión Jurídica, dependencias que cuentan con la capacidad técnica y operativa necesaria para asumir su atención sin afectar la prestación del servicio.

La reasignación y modificación temporal de competencias constituye una medida idónea, necesaria y proporcional para atender las limitaciones operativas derivadas de la situación de desastre, toda vez que permite aprovechar la capacidad operativa de otras dependencias de la Entidad, optimizar la distribución de las cargas de trabajo y garantizar la continuidad de la representación judicial y extrajudicial de la Entidad.

Asimismo, la medida busca prevenir la ocurrencia de vencimientos de términos judiciales y administrativos, la configuración de silencios administrativos positivos, la afectación de la defensa jurídica de la UAE DIAN y el riesgo de que algunos procesos judiciales, extrajudiciales y penales queden sin la

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

debida atención y representación. De esta manera se garantiza la continuidad de los procedimientos a cargo de la Entidad y se preserva la adecuada prestación del servicio.

Igualmente, la medida busca salvaguardar los derechos de los contribuyentes, responsables, usuarios aduaneros y demás administrados, garantizando que las actuaciones administrativas se desarrollen en condiciones que aseguren el debido proceso, el derecho de defensa y la contradicción. Asimismo, se ajusta a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, por cuanto se limita a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira y tendrá carácter estrictamente temporal, manteniéndose únicamente mientras subsistan las circunstancias excepcionales que motivan su adopción.

2. **AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO** *(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)*

El proyecto de resolución se aplica a las actuaciones, trámites, procedimientos y demás procesos administrativos de competencia de la UAE DIAN que, con ocasión de las afectaciones operativas derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de la declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional efectuada mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, requieran la adopción de medidas excepcionales y transitorias de reasignación o modificación temporal de competencias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones institucionales.

Las disposiciones contenidas en la presente resolución tendrán aplicación en relación con las actuaciones que correspondan a la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, respecto de los asuntos que sean objeto de reasignación a otras dependencias de la Entidad, de conformidad con las medidas previstas en este acto administrativo y durante el término de su vigencia.

Las disposiciones del proyecto de resolución serán obligatorias para los servidores públicos, dependencias y autoridades administrativas de la UAE DIAN que intervengan en el ejercicio de las competencias objeto de reasignación o modificación temporal.

Asimismo, la presente resolución cobija a los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, declarantes, usuarios aduaneros, operadores de comercio exterior, obligados cambiarios y demás personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de interesados, intervinientes o administrados dentro de las actuaciones, trámites o procedimientos de competencia de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira que sean objeto de las medidas previstas en este acto administrativo.

La aplicación de las medidas adoptadas en el proyecto de resolución deberá garantizar, en todos los casos, el respeto de los derechos al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la información, participación y demás garantías constitucionales y legales de los administrados, así como la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio a cargo de la UAE DIAN.

3. **VIABILIDAD JURÍDICA** *(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia para la expedición de la resolución se encuentra sustentada en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, que orientan la actuación administrativa bajo los principios de debido proceso, eficacia y servicio al ciudadano. Asimismo, los artículos 3 y 7 de la Ley 1437 de 2011 establecen deberes a cargo de las autoridades administrativas relacionados con la adecuada prestación del servicio y la protección de los derechos de los administrados.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Adicionalmente, el numeral 26 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 faculta al Director General de la UAE DIAN para determinar la jurisdicción y organizar funcionalmente las Direcciones Seccionales, facultad que permite adoptar medidas de reorganización territorial y funcional cuando circunstancias excepcionales afecten la adecuada prestación del servicio o el ejercicio de los derechos de los administrados.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto atiende a la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026; así mismo, desarrolla y aplica las competencias vigentes previstas en el Decreto 1742 de 2020 y no deroga dichas disposiciones.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de resolución no deroga, subroga, modifica, adiciona ni sustituye disposiciones normativas vigentes. La medida propuesta constituye una reasignación temporal y excepcional de competencias funcionales y territoriales entre dependencias de la UAE DIAN, adoptada con fundamento en las facultades de organización administrativa conferidas al Director General de la entidad y en el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional. En consecuencia, no altera de manera permanente el régimen de competencias previsto en la normativa vigente, sino que establece una medida transitoria destinada a garantizar la continuidad del servicio y la protección de los derechos de los administrados.

En todo caso, es importante precisar que, en atención a la contingencia, la atención de asuntos penales a cargo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira requiere la ampliación, por quince (15) días calendario, de los términos internos previstos en el procedimiento PR- PEC- 120 “Atención a Procesos Penales”, contados a partir del momento en que se realice la efectiva entrega de los asuntos penales correspondientes.

Lo anterior no implica modificación alguna de los términos establecidos en el mencionado procedimiento, sino únicamente su ampliación temporal para atender la situación excepcional descrita.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No se identificaron pronunciamientos del Consejo de Estado que hayan declarado la nulidad de actos administrativos mediante los cuales se reasignen temporalmente competencias entre dependencias de una misma entidad pública como consecuencia de situaciones de desastre, emergencia o fuerza mayor. No obstante, dicha Corporación ha reconocido que la competencia administrativa constituye una manifestación del principio de legalidad y que su ejercicio debe encontrarse respaldado por una habilitación normativa suficiente en sus dimensiones funcional, territorial y temporal (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto rad. 11001-03-06-000-2015-00128-00 de 2016). Este criterio es relevante porque la reasignación temporal propuesta encuentra sustento en la facultad otorgada al Director General de la UAE DIAN por el numeral 26 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

La adopción de la medida encuentra sustento en la necesidad de garantizar el debido proceso administrativo, el derecho de defensa y contradicción, así como la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio a cargo de la UAE DIAN.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo – ver PR-IIT-0245 Investigaciones económico tributarias)

No se identifican impactos económicos directos o significativos derivados de la expedición del proyecto de resolución. Las medidas adoptadas tienen carácter estrictamente administrativo, transitorio y excepcional, y están orientadas a garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el adecuado desarrollo de las actuaciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el marco de la situación de desastre declarada por el Gobierno nacional.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo, ver PR-ADF-0106 Expedición y seguimiento de certificados de disponibilidad presupuestal CDP)

No se evidencia la necesidad de apropiaciones presupuestales adicionales para la implementación de la medida propuesta. Las acciones previstas en el proyecto de resolución corresponden a mecanismos de organización y gestión administrativa interna que serán ejecutados con la capacidad operativa, tecnológica, física y de talento humano existente en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique si el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

El proyecto normativo propuesto no genera impactos ambientales directos ni indirectos, toda vez que su contenido se circunscribe a la adopción de medidas de carácter administrativo y organizacional relacionadas con la reasignación y modificación temporal de competencias al interior de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el marco de una situación excepcional derivada de la declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

La iniciativa normativa se fundamenta en la Situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, expedido por el Gobierno nacional como consecuencia del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, así como en la información técnica, operativa y administrativa recolectada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para evaluar los efectos de dicho evento sobre la prestación del servicio y el desarrollo de sus funciones institucionales.

Para la elaboración del proyecto se tuvieron en cuenta los reportes e informes remitidos por las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Pereira, Armenia, Manizales, Cali, Tuluá, Palmira, Popayán, Quibdó y Buenaventura, así como por la Dirección Seccional de Impuestos de Cali y la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, en los cuales se describen las afectaciones generadas por la

	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

emergencia en materia de infraestructura física, movilidad, conectividad, disponibilidad operativa y atención de los usuarios.

De igual manera, se consideró la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y demás autoridades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, particularmente aquella relacionada con la evaluación de daños, las restricciones operativas derivadas de la emergencia y las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Comité Nacional para el Manejo de Desastres para la atención de la situación presentada.

Asimismo, se tuvieron en cuenta los reportes institucionales internos que evidencian las limitaciones temporales para el normal desarrollo de determinadas actuaciones administrativas, así como los análisis realizados por las dependencias competentes de la DIAN respecto de la necesidad de adoptar medidas excepcionales y transitorias de reasignación de competencias que permitan garantizar la continuidad de la prestación del servicio, la eficiencia administrativa y la protección de los derechos de los contribuyentes, usuarios aduaneros y demás administrados durante la vigencia de la situación excepcional que motiva la expedición del presente acto administrativo.

8. SEGURIDAD JURÍDICA *(Si dentro del año inmediatamente anterior ya se había regulado la misma materia, indicar mediante que disposiciones)*

La reasignación temporal de competencias de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira a otras dependencias de la DIAN con capacidad operativa suficiente constituye una medida que fortalece la seguridad jurídica, en tanto asegura la continuidad ininterrumpida del ejercicio de las funciones administrativas asignadas legalmente a la entidad, aun en un contexto excepcional derivado de la declaratoria de desastre nacional. La seguridad jurídica exige que los administrados tengan certeza sobre la autoridad competente para conocer y decidir sus asuntos y que la actuación estatal no se paralice por circunstancias extraordinarias.

En este sentido, la facultad conferida al Director General de la DIAN por el numeral 26 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 permite adoptar mecanismos de reorganización funcional y territorial para garantizar que las competencias institucionales continúen ejerciéndose válidamente, evitando vacíos de autoridad, dilaciones injustificadas o interrupciones que puedan afectar la estabilidad de las relaciones jurídicas entre la administración y los contribuyentes, responsables, usuarios aduaneros y cambiarios.

La medida propuesta también brinda seguridad jurídica porque permite salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción de los administrados. Las limitaciones operativas reportadas en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira podrían generar retrasos en la expedición de actos administrativos, en la práctica de pruebas, en la atención de requerimientos o en la resolución de recursos, afectando la oportunidad y regularidad de las actuaciones administrativas. Al trasladar temporalmente el conocimiento de determinados asuntos a dependencias que mantienen plena capacidad funcional y tecnológica, se garantiza que las actuaciones se desarrollen dentro de los términos legales, con observancia de las reglas procedimentales aplicables y bajo autoridades claramente identificadas, lo que otorga certeza a los usuarios sobre la validez de las decisiones administrativas y reduce el riesgo de controversias derivadas de posibles afectaciones al debido proceso.

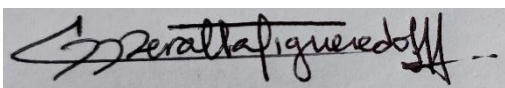
9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Si <u> X </u> NO <u> </u>	
10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN	
11. Publicidad. (Indique la fecha y medio de publicación del proyecto de resolución, en caso de que el término de publicación sea menor al indicado en la disposición reglamentaria, justificarlo) Teniendo en cuenta el contexto expuesto, el proyecto de resolución se publica por un término de 2 horas, inferior al previsto en el numeral 4.1. del artículo 32 de la Resolución DIAN No. 91 de 2021. Lo anterior, ante la necesidad inminente de ajustar la operación de las seccionales ubicadas en las jurisdicciones afectadas, a la realidad fáctica que se está viviendo en estos momentos.	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	(Marque con una x) SI <u> X </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial) Identifique la entidad: (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	(Marque con una x) SI <u> X </u> NO <u> </u> NA <u> </u>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere) (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes) (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia – Ver PR-IIT-0153 Gestión de proyectos de tecnología)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa (Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal, ver PR-ADF-0106 Expedición y seguimiento de certificados de disponibilidad presupuestal CDP)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información (<i>Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada, ver MN-IIT-0062 Manual para la protección de datos personales y el MN-IIT-0072 Manual de políticas y lineamientos de seguridad de la información junto con sus respectivos anexos</i>)	(Marque con una x) SI___ NO___ NA_X_
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	NA



Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo
Director de la Dirección de Gestión Jurídica

Proyectó: María Consuelo De Arcos León – Gestor II del Despacho de la Dirección de Gestión Jurídica
 Revisó: Degly Chacué Embus – Subdirector de Asuntos Penales
 Diana Astrid Chaparro Manosalva – Subdirectora de Representación Externa
 Fabián Mauricio López Caicedo – Subdirector de Asuntos Penales